

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO (EAT)

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO?

Una empresa asociativa de trabajo se puede constituir:

- Por acta de constitución junto con los estatutos, por escritura pública, o por documento privado, que integre en un solo texto la constitución y los estatutos.

REQUISITOS ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN.

- Nombre, apellidos, identificación y domicilio de los asociados.
- Los estatutos que van a regir la entidad, con los requisitos establecidos en la ley 10 de 1991 y el Decreto 1100 de 1992, pueden estar insertos en el acta o en documento anexo.
- Los nombramientos de los órganos de administración.
- Firma de las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión, reconocidas ante juez o notario, o con presentación personal ante el funcionario autorizado por la cámara de comercio.
- Adjuntar texto de los estatutos firmado por todos los constituyentes con reconocidas ante juez o notario, o con presentación personal ante el funcionario autorizado por la cámara de comercio.

CONSTITUCIÓN POR DOCUMENTO PRIVADO

Cuando la empresa se constituye por documento privado, todos los asociados o fundadores deben firmar el documento de constitución, que debe contener los estatutos con los requisitos que más adelante se señalan. Este documento debe ser reconocido ante juez o notario, o con presentación personal ante el funcionario autorizado de la cámara de comercio, por todas las personas que firmen como asociados o fundadores.

POR ESCRITURA PÚBLICA

Cuando la empresa se constituye por escritura pública, todos los asociados o fundadores deben comparecer a la notaría, en forma personal o mediante apoderado a otorgar el instrumento público que debe contener los estatutos con los requisitos que más adelante señalan.

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO (EAT)

¿QUÉ DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN?

- Nombre y apellidos, identificación y domicilio de los asociados.
- Denominación o razón social, seguido de la expresión “empresa asociativa de trabajo” o “EAT”.
- Domicilio principal: ciudad o municipio escogido para desarrollar la actividad de la empresa asociativa de trabajo. Si en el acto de constitución se establecen sucursales se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas.
- Objeto social: una enunciación clara y completa de las actividades principales.
- Vigencia o término de duración: indicar la fecha exacta de terminación de la empresa asociativa de trabajo.
- Aportes: Es el monto total que se aporta y la forma en que están distribuidos individualmente. Los aportes pueden ser: aporte laboral, aporte laboral adicional, aporte en dinero, bienes, etc. Tenga en cuenta que en las empresas asociativas de trabajo siempre debe existir un aporte laboral de cada asociado.
- La forma de administración: establecer en forma clara y precisa la forma de administración de los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales. La ley señala que el representante legal será el director ejecutivo.
- Causales de disolución y la forma de hacer la liquidación: enunciar las causales de disolución anticipada de la empresa asociativa de trabajo.
- Época y forma de convocar a la asamblea de asociados a sesiones ordinarias y extraordinarias. (Indicar con cuántos días se citará o convocará a la reunión, medio que va a ser utilizado para citar a reuniones, y la persona u órgano que debe realizar la convocatoria, de acuerdo a los estatutos.)
- Fecha en que deben hacerse inventarios y balances generales y en que han de distribuirse los beneficios de cada ejercicio con indicación de las reservas que deban hacerse.
- Nombramientos: el nombre y apellidos, e identificación de los representantes legales.

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO (EAT)

¿CÓMO SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO?

La reforma puede realizarse adjuntando el acta de junta de asociados respectiva en la cual se indique cuáles artículos se reforman y cómo será su redacción definitiva. Dicho documento se inscribirá en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la EAT.

¿CÓMO SE LIQUIDA UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO?

Disuelta la Empresa Asociativa de Trabajo, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio y se elaborará un balance general.

Luego se procederá en primer lugar al pago de los pasivos, en segundo término se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación; el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus aportes. Copia del acta en la cual se aprueben las cuentas de la liquidación y la distribución de remanentes se deberá inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal.

RECOMENDACIONES

- Verificar, antes de asignarle nombre a la empresa que no se encuentre registrado un nombre igual o similar al escogido ante la Cámara de Comercio de Sevilla.
- Recuerde que la razón social siempre debe ir acompañada de la denominación “empresa asociativa de trabajo”, o su abreviatura EAT.
- Tenga en cuenta que las empresas asociativas de trabajo deben tener como objeto social la producción, comercialización o distribución de bienes básicos de consumo familiar, o la prestación de servicios en forma individual o conjunta encaminada a la producción, comercialización y distribución de bienes de consumo familiar.
- Recuerde que las empresas asociativas de trabajo deben contar como mínimo con tres socios y máximo con diez asociados cuando su objeto social sea la producción de bienes. Cuando se trate de empresas de servicios, el número máximo será de veinte asociados.

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO (EAT)

- Si el representante legal designado no compareció a la firma del acto de constitución personalmente o por medio de apoderado, debe presentarse el escrito en que conste su aceptación al cargo y número de documento de identificación.
- En caso de aportes de inmuebles por parte de alguno de los asociados, se debe acreditar el pago del impuesto de registro y elevar a escritura pública el acto de constitución.
- Las empresas asociativas de trabajo nacen a la vida jurídica desde su inscripción en la cámara de comercio, pero debe presentarse ante el Ministerio de Protección Social, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y copias auténticas del acta de constitución y los estatutos. Este trámite debe surtirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su registro, previa solicitud del director ejecutivo de la empresa.
- Una vez inscrita y matriculada la empresa debe inscribir los libros de contabilidad y los libros de actas de la empresa.

CÁMARA
DE COMERCIO
DE SEVILLA

¡QUEREMOS LO NUESTRO!